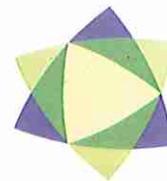


Nº 30613



**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2015**

**A LAS DOCE HORAS DEL 30 DE ABRIL DEL 2015**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
*30 de abril del 2015*

Acta de la sesión extraordinaria número 022-2015, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las doce horas del 30 de abril del dos mil quince.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez y Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Mercedes Valle Pacheco, Xinia Herrera Durán, Jorge Brealey Zamora y Rose Mary Serrano Gómez, Asesores del Consejo, así como la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Encargada de Comunicación.

No participaron los señores Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, por encontrarse disfrutando de vacaciones y el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, quien asiste a la "Reunión Anual de Red Internacional de Autoridades de Competencia", que se efectúa en la ciudad de Sidney, Australia, del 28 de abril al 01 de mayo del 2015, según consta en el acuerdo 015-016-2015; en su lugar asiste la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe en la Dirección General de Mercados.

**ARTICULO 1**

**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

*Ingresa a la sala de sesiones el señor Freddy Artavia Estrada, funcionario de la Unidad Jurídica.*

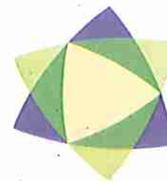
**1.1. Desistimiento de la coadyuvancia de SUTEL en el proceso contencioso administrativo de Assauder, S. A. contra Claro CR Telecomunicaciones, S. A. y el Instituto Costarricense de Electricidad.**

El señor Presidente somete a conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 2966-SUTEL-CS-2015, de fecha 30 de abril del 2015 y la propuesta de acuerdo, mediante el cual la Unidad Jurídica recomienda solicitar al Tribunal Contencioso Administrativo aceptar la solicitud de desistimiento de la coadyuvancia pasiva de la SUTEL en el proceso que se lleva en esa instancia, bajo el expediente número 13-002910-1027-CA. Cede la palabra al funcionario Artavia Estrada, para que proceda con la exposición del tema.

El señor Artavia Estrada explica que se trata de una coadyuvancia pasiva declarada por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante resolución de las 15:43 horas del 28 de enero del 2014, con fundamento en los artículos 13 y 113 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, en la acción interpuesta por la firma ASSAUDER, S. A. / CARMONA Y ASOCIADOS, S. A., contra Claro CR Telecomunicaciones, S. A. y el Instituto Costarricense de Electricidad.

Agrega que dentro del proceso en curso, no existe conducta administrativa, material o formal, de la Superintendencia de Telecomunicaciones que se encuentre impugnada, ni un efecto directo de lo que pueda resolverse en este juicio que pudiera dirigirse a los intereses o actividades de este órgano regulador; así como tampoco se encuentra presente alguna pretensión procesal de la partes actoras, ni de los demandados, que involucre a la SUTEL.

La recomendación es solicitar al Tribunal Contencioso Administrativo acoger el desistimiento de la coadyuvancia pasiva de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en aras de la continuidad de las



**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
**30 de abril del 2015**

acciones procesales que correspondan, ya que se trata de un tema que se está llevando a cabo entre las empresas indicadas.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, el Consejo de manera unánime acuerda:

**ACUERDO 001-022-2015**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante expediente número 13-002910-1027-CA-5 se tramita ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda el proceso judicial entablado por la empresa Assauder, S.A. contra Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Que mediante resolución de las 15:43 horas del 28 de enero del 2014, el Tribunal Contencioso Administrativo incorporó a esta Superintendencia al proceso en condición de coadyuvante pasivo.
3. Que sin embargo, al no existir una conducta administrativa, material o formal, de esta Superintendencia que se encuentre impugnada, ni un efecto directo de lo que pueda resolverse en este juicio que pudiera dirigirse a los intereses o actividades de este Órgano regulador, lo procedente es desistir de nuestra participación en el proceso judicial de referencia.

**ACUERDA:**

1. Desistir de la coadyuvancia pasiva declarada por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante resolución de las 15:43 horas del 28 de enero del 2014, con fundamento en los artículos 12, 13 y 113 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508.
2. Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, cédula de identidad 1-0599-0316, en condición de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según acuerdo del Consejo de la SUTEL N°011-009-2015 de la sesión 009-2015, celebrada el 11 de febrero de 2015, para que presente el escrito correspondiente ante la sede Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

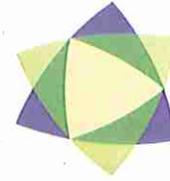
**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

*Ingresan a la sala de sesiones los señores Oscar Benavides Argüello, Hanny Rodríguez Sánchez, Marcelo Salas Cascante, Francisco Rojas Giral y Oscar Cordero Infante, funcionarios de la Dirección General de Fonatel.*

- 2.1 **Aprobación del pliego de condiciones para la pre-calificación de proveedores del Programa Hogares Conectados.**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
**30 de abril del 2015**

El señor Camacho Mora somete a aprobación de los Miembros del Consejo, el oficio 2858-SUTEL-DGF-2015, de fecha 24 de abril del 2015, mediante el cual la Dirección General de Fonatel traslada la propuesta del "Pliego de condiciones para la pre-calificación de proveedores del Programa Hogares Conectados", y brinda el uso de la palabra al señor Oscar Benavides Argüello para que se refiera al respecto.

Sobre el tema, se conocen los documentos que se indican a continuación:

- a) 2858-SUTEL-DGF-2015, del 24 de abril del 2015, por el cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo la versión final del "Pliego de condiciones del proceso de precalificación para la conformación del Registro de Proveedores del Programa Hogares Conectados".
- b) Invitación al "Proceso de precalificación para la conformación del registro de proveedores del Programa Hogares Conectados".

El señor Benavides Argüello aclara que mediante acuerdo 008-021-2015, de la sesión ordinaria 021-2015, celebrada el 29 de abril del 2015, el Consejo dispuso continuar el análisis de este tema en una sesión extraordinaria a realizarse el jueves 30 de abril a las 12:00 m.d.

Agrega que en cumplimiento de los acuerdos 027-019-2015, del 15 de abril del 2015 y 012-020-2015, del 22 de abril del 2015, se le aplicaron ajustes al mismo, basados en las observaciones ahí planteadas. En resumen, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1 Plazos de permanencia mínima, el cual debería mantener según los contratos de adhesión vigentes.
- 2 Se firme acuerdo de compromiso con el programa por parte de los beneficiarios, respecto al tiempo de permanencia en el programa (tres años).
- 3 Que las actividades de divulgación que realicen los proveedores seleccionados se desarrollen dentro del marco de la estrategia de comunicación del programa a desarrollar por parte de la Dirección General de FONATEL con el Área de Comunicación Institucional de SUTEL.
- 4 Se deje claro el nivel de compromiso en los contratos que se firmen, tanto entre beneficiario-proveedor como proveedor- Banco Nacional de Costa Rica.

Hace énfasis en los plazos de permanencia mínima de servicios asociados a un terminal para los contratos derivados del Programa Hogares Conectados, financiado por FONATEL, tal y como se instruyó en el acuerdo 027-019-2015.

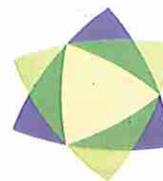
Por su parte, la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez se refiere a tema del modo de cobro a los hogares y el texto propuesto, así como al alcance y la disponibilidad geográfica, la suscripción de servicios, tráfico de datos del servicio de acceso a internet, promoción y publicidad, el contrato de proveedor del programa.

Discutido este asunto, los señores Miembros del Consejo consideran conveniente dar por recibidos los documentos conocidos en esta oportunidad y de manera unánime, deciden:

**ACUERDO 002-022-2015**

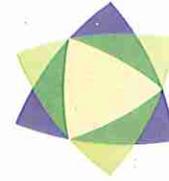
**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo de la SUTEL, en el acuerdo 006-005-2015 de la sesión ordinaria 005-2015, del 28 de enero del 2015 acordó aprobar la *Ficha Técnica del Programa Hogares Conectados*, mediante el cual se pretende "...brindar un subsidio directo, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, al pago del servicio de acceso a Internet de banda ancha de acceso y

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
**30 de abril del 2015**

*servicio universal y a una terminal para su uso, a los hogares con ingresos comprendidos entre los deciles de menores ingresos...*", para contribuir a la reducción la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de Internet de banda ancha.

2. El Programa Hogares Conectados se encuentra incluido dentro de la Estrategia de Reducción de la Pobreza promulgada por el Poder Ejecutivo y alineado al Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a la Estrategia de Combate a la Pobreza y a los Programas y Proyectos del Sector Social.
3. La ejecución del presente Programa tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642; en relación con la obligación de la SUTEL, a través de FONATEL, para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad de dicha ley, se pueda:
  - a. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
  - b. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
  - c. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
  - d. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.
4. Para la ejecución del Programa Hogares Conectados, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL, se encuentra en la etapa de conformación de una Unidad de Gestión específica.
5. La SUTEL, en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP) suscrito con el Banco Nacional de Costa Rica, tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias para asegurar la correcta, oportuna y eficaz ejecución del contrato de fideicomiso y de los programas y proyectos que se deriven de su ejecución.
6. Con el objeto de precisar la formulación y operación (o implementación) del Programa Hogares Conectados y facilitar el involucramiento de los agentes que forman parte de su esquema de funcionamiento, se requiere trabajar con los proveedores habilitados para la provisión del servicio de acceso a internet que manifiesten interés en participar en el Programa y cumplan con las condiciones mínimas que se establezcan.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2015**  
30 de abril del 2015

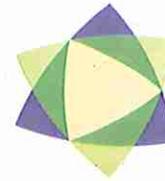
7. Una de las acciones necesarias para la acción del fideicomiso en la ejecución del Programa Hogares Conectados es la elaboración de un registro de potenciales proveedores de servicios de acceso a Internet que brindarán el servicio bajo las condiciones establecidas.

Con el fin de colaborar con el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario, en el marco del contrato de Fideicomiso suscrito con la SUTEL, se hace necesario que la SUTEL promueva el proceso para definir los potenciales proveedores de servicios de acceso a internet para el Programa Hogares Conectados. Una vez definido el conjunto de los potenciales proveedores de servicios de acceso a internet para el Programa, por parte de la SUTEL, este será remitido al Banco Nacional para que realice los procedimientos de contratación con dichos proveedores y, en conjunto con su Unidad de Gestión respectiva, pueda gestionar la ejecución del Programa.

8. El objeto del proceso de selección propuesto es el de disponer de un registro de proveedores habilitados para la provisión del servicio de acceso a internet que hayan sido precalificados para el Programa; con el fin de agilizar el desarrollo del proceso de contratación que realizará posteriormente el Fiduciario con estos proveedores. De tal forma que se puedan adelantar tareas asociadas a la fase de operacionalización del Programa Hogares Conectados.
9. Para la ejecución del presente proceso la SUTEL cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para velar por su correcta ejecución. Considerando que lo que se está tramitando es un proceso de Registro, no tienen asociado desembolso alguno, por lo que no es necesario la asignación de presupuesto.
10. Por la naturaleza del proceso de registro y de la posterior contratación, es necesario aplicar durante su ejecución, por parte de las áreas competentes de SUTEL, procedimientos de control específicos. Además, se procederá a una revisión minuciosa de los atestados presentados por los oferentes para verificar que cumplen con las especificaciones del proceso, según lo establecido en nuestro Ordenamiento Jurídico.
11. La persona encargada de verificar la correcta ejecución del objeto del presente proceso, será el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL.
12. Con el presente proceso únicamente se está conformando un Registro de potenciales proveedores para el Programa, no se estará adquiriendo ningún bien o servicio.
13. Según lo establecido en el artículo 119 del RLCA, existe la facultad de la administración para contar con registros de empresas precalificadas una vez que se haya verificado el cumplimiento de las correspondientes condiciones técnicas, financieras y legales.
14. La Dirección General de FONATEL presentó para valoración de ese Consejo el pliego de condiciones para la Conformación del Registro de Proveedores del Programa Hogares Conectados.
15. La ejecución del Programa Hogares Conectados, por su carácter social, es de interés público.

**POR TANTO SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio 2858-SUTEL-DGF-2015, de fecha 24 de abril, 2015, mediante el cual la Dirección General de FONATEL, remite el "*Pliego de condiciones para la pre-calificación de proveedores del Programa Hogares Conectados*".



SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2015  
30 de abril del 2015

2. Aprobar, introduciéndole las modificaciones sugeridas, el "Pliego de condiciones para la precalificación de proveedores del Programa Hogares Conectados".

### INVITACIÓN

#### "Proceso de Precalificación para la Conformación del Registro de Proveedores del Programa Hogares Conectados"

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), cédula jurídica No. 3-007-506209, recibirá solicitudes de los proveedores habilitados para la provisión del servicio de acceso a internet, con el objetivo de conformar el Registro de Precalificación del Programa Hogares Conectados con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).

El presente proceso se hace en concordancia con las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL suscrito entre la SUTEL y el Banco Nacional de Costa Rica.

La información deberá presentarse por escrito en un original, dos copias impresas y una digital en disco compacto, en el tercer piso de las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, cita en Guachipelín de Escazú, Centro Empresarial Multipark, Edificio Tapantí, hasta las 16:00 horas del xx de mayo del 2015, según el siguiente detalle:

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados) consiste en brindar un subsidio directo con recursos del Fonatel a los hogares que están en vulnerabilidad socioeconómica, para la adquisición del servicio de Internet fijo de "banda ancha de acceso y servicio universal", así como un dispositivo para su uso.

Específicamente y de conformidad con la clasificación establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en la Encuesta Nacional de Hogares 2014 (ENAH0 2014), el Programa busca incrementar a un 60% la penetración de acceso a internet de los hogares con ingresos comprendidos entre los quintiles uno al tres (Q1 al Q3). Para el caso del Q3 el Programa incluiría, únicamente, el Decil 5 de ingreso (D5). Esto significa una cobertura total del Programa de 140.497 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete) hogares.

El subsidio será escalonado según el quintil de ingreso al que pertenezca el hogar y se aplica sobre el precio base definido en el presente pliego de condiciones para el servicio de acceso a Internet fijo a una velocidad de 2048/768 kbps, así como sobre el precio de referencia máximo del dispositivo para el uso de éste. Aplica por un plazo de 3 años para cada beneficiario; siempre que se encuentren en áreas geográficas con cobertura de este servicio.

El pago mensual de las prestaciones del Programa consistirá en el pago diferenciado que realizará directamente el hogar al proveedor registrado, así como en la liquidación periódica del subsidio de FONATEL al proveedor registrado a través del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, según el precio base y el quintil de ingreso del hogar servido.

El Programa tendrá una duración máxima de 6 años. Durante los primeros 3 años los proveedores registrados podrán suscribir contratos de servicio con los beneficiarios del Programa, de acuerdo con las condiciones de los respectivos contratos de adhesión homologados por Sutel.

#### 2. CONDICIONES



SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2015  
30 de abril del 2015

2.1. **Prestaciones del Programa:** son los beneficios que se proveerán a los hogares a través del Programa; a saber:

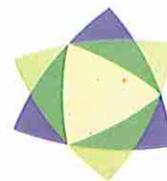
**Tabla 1: Servicio de acceso a internet y dispositivo de acceso para su uso**

Servicio de acceso a Internet domiciliario (RPCS)	Características mínimas del Dispositivo de Acceso para el uso de internet
<p>Con una velocidad de 2048/768 kbps, tipo de servicio domiciliario (RPCS), la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE (Equipo de comunicación en la ubicación del Cliente o, por sus siglas en inglés, Customer Premises Equipment) que provea una red local inalámbrica WiFi, categoría B/G/N.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalla: 13.3 pulgadas o superior</li> <li>• Procesador: Dual-core 2 Gigahertz o superior</li> <li>• Tarjeta gráfica: igual o similar a Intel HD graphics</li> <li>• RAM: 4 GB o superior</li> <li>• Almacenamiento interno: 500 GB o superior en disco duro, preferiblemente con cache en estado sólido</li> <li>• Red: 802.11 B/G/N y un puerto RJ-45</li> <li>• Batería: duración de al menos 5 horas</li> <li>• USB: al menos 2 puertos USB 2.0 o superior</li> <li>• Webcam: incorporada 2MP</li> <li>• Salida de video: HDMI</li> <li>• Sistema operativo: Windows 8.1 o el más actualizado que se encuentre disponible en el mercado al momento de la entrega del equipo al usuario.</li> <li>• Software de Productividad u Ofimática en español que posea las siguientes herramientas integradas: Procesador de Texto, Planilla de Cálculo, Software de Presentaciones,</li> <li>• Manuales del equipo preferiblemente en Idioma Español, los cuales deben hacer referencia al modelo de equipo ofrecido y sus componentes.</li> <li>• Cables, accesorios o cualquier otro elemento necesario para el funcionamiento normal del computador.</li> <li>• Licencia y certificados de autenticidad de antivirus por 3 años de un fabricante de primer nivel como McAfee, Kaspersky, Panda o ESET.</li> </ul>

Las velocidades de carga y descarga del servicio de acceso a Internet del Programa podrán ser actualizadas anualmente, con el propósito de adecuarlas a la evolución del mercado de las telecomunicaciones, a partir del análisis de lo dispuesto en la política pública y el marco regulatorio vigente.

2.2. **Condiciones de prestación de los servicios:** Las condiciones de prestación y calidad del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones vigente, en el Ordenamiento Jurídico que regula la materia y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente para este servicio. Para los incumplimientos que pudieran presentarse en las condiciones de prestación del servicio aplicará lo previsto en dicho Reglamento, el Ordenamiento Jurídico que regula la materia y el Contrato de Adhesión. Para el dispositivo de acceso aplica, como mínimo, una garantía de 12 meses, la cual debe incluir el mantenimiento correctivo e incluso la reposición del dispositivo cuando sea necesario.

2.3. **Subsidio:** corresponde al pago, con recursos de Fonatel, de un porcentaje del precio base definido para las prestaciones del Programa; aplicado por los proveedores registrados a los hogares beneficiarios de forma escalonada según el quintil de ingreso en el que encuentren. Todos los pagos del subsidio correspondiente serán ejecutados por el Fiduciario del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL. El subsidio correspondiente se realizará según el siguiente detalle:


**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
 30 de abril del 2015

Quintil de ingreso	Subsidio-Fonatel	Pago Hogar
Q1	80%	20%
Q2	60%	40%
Q3	40%	60%

- 2.4. Precios Base:** se refiere al precio del servicio de acceso a internet y al precio del dispositivo, sobre los cuales se aplicarán los porcentajes correspondientes al subsidio de Fonatel.

El precio base del servicio de acceso a Internet corresponde a un precio único para todos los proveedores del Programa, que incluye la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE (Equipo de comunicación en la ubicación del Cliente o, por sus siglas en inglés, Customer Premises Equipment) que provea una red local inalámbrica WiFi, categoría B/G/N. El proveedor no podrá aplicar a los hogares beneficiarios cargos adicionales al precio base por las prestaciones del Programa.

Además, el precio base del servicio de acceso a internet podrá ser actualizado anualmente, a partir de la consideración de los siguientes criterios:

- Velocidad mínima de acceso a Internet definida para el Programa y sus actualizaciones anuales.
- Los precios promedio y mínimo del servicio de acceso a internet fijo, publicados por la SUTEL en el Informe Anual de Indicadores del Sector Telecomunicaciones.

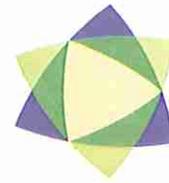
En el caso del dispositivo para el uso del servicio de Internet, el Programa considera un precio máximo de referencia de ¢245.000, asociado a las características mínimas del dispositivo y a las condiciones de actualización de software señaladas en el numeral 2.1, así como con la garantía especificada en el numeral 2.2. del presente pliego. Cada proveedor deberá presentar en su oferta para el procedimiento de precalificación, el precio al que se compromete a proveer a los beneficiarios del Programa un dispositivo de acceso que cumpla con las características mínimas especificadas. Este precio no podrá ser superior al precio máximo de referencia y constituirá el precio base del dispositivo para cada proveedor.

El proveedor registrado en el Programa podrá ofrecer a los hogares beneficiarios el servicio de Internet con velocidades de carga y descarga superiores a las requeridas, así como un dispositivo de acceso con características que excedan las mínimas requeridas. No obstante, el subsidio de FONATEL se aplicará sobre los Precios Base. La distribución del pago del complemento del precio será por acuerdo privado entre el proveedor y el hogar beneficiario.

Los precios base relativos a las prestaciones del Programa son los que se presentan en la siguiente matriz. Se encuentran expresados en colones, moneda en la que los potenciales proveedores deben presentar los precios en sus ofertas para el proceso de precalificación.

Servicio de acceso a internet	Dispositivo para el uso de Internet
¢10.000 (único)	¢245.000 (máximo)

- 2.5. Precio final al hogar:** Se refiere a los precios de las prestaciones del Programa aplicables directamente a los hogares beneficiarios según el quintil de ingreso. Se calculan aplicando el porcentaje de subsidio determinado para cada quintil de ingreso a los precios base correspondiente a las prestaciones del Programa.


**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
 30 de abril del 2015

Los precios finales al hogar beneficiario son mensuales. En el caso que en el transcurso de la duración del beneficio se modifique el precio base para el servicio de acceso a Internet, el precio final al hogar beneficiario se actualizará con base en el nuevo precio base, según lo dispuesto en el inciso 2.4. del presente pliego. Los precios máximos finales para los hogares serán los indicados en la siguiente tabla:

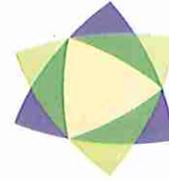
% Subsidio por Quintil	Precio Base Servicio (Único)	Precio de Referencia para el Dispositivo (Máximo)	Precio Final al Hogar (Máximo)
Q1: 80%	¢10.000	¢245.000	¢3.361
Q2: 60%			¢6.722
Q3: 40%			¢10.083

- 2.6. Modo de cobro a los hogares:** El pago mensual correspondiente al hogar debe hacerse por mes adelantado, con el propósito de prevenir la falta de pago de servicios ya prestados.

En caso de incumplimiento en el pago mensual, el proveedor puede proceder con la suspensión del servicio, según el procedimiento o protocolo aplicable a un cliente regular del servicio, registrar la baja en la base de datos de beneficiarios y remitir el caso a la Administración del Programa para su análisis. El proveedor remitirá el caso a través de los Informes Mensuales de Ejecución del Programa que presente para la liquidación del subsidio.

El proveedor será el único responsable de cualquier saldo al descubierto que se genere por la no ejecución de las acciones que le corresponden según el contrato de adhesión

- 2.7. Amortización del dispositivo:** Fonatel cancelará la totalidad del precio del dispositivo al proveedor en el primer año de vigencia del contrato de adhesión que se suscriba con el hogar beneficiario, en doce tramos mensuales iguales y sucesivos, con base en la información de dispositivos entregados a los beneficiarios que se incluyan en los Informes Mensuales de Ejecución del Programa.
- 2.8. Liquidaciones:** los proveedores registrados en el Programa podrán solicitar mensualmente la liquidación del subsidio de FONATEL por los servicios prestados. La liquidación debe presentarse mensualmente a través del sistema de información del Programa y complementarse con la presentación del Informe Mensual de Ejecución del Programa.
- 2.9. Informe de Ejecución del Programa:** Es un informe que cada proveedor deberá presentar junto con la solicitud de liquidación del subsidio para que ésta sea procesada. Deberá incluir como mínimo el análisis de los datos de solicitudes recibidas, atendidas, referidas y no atendidas; la justificación de las solicitudes no atendidas; el análisis de los datos de los servicios instalados, desactivados y retirados, así como de los dispositivos entregados. El Administrador del Programa definirá un formato para este informe y un procedimiento de presentación, con el objetivo de facilitar al proveedor registrado el cumplimiento de este requisito.
- 2.10. Auditoría externa anual de ejecución del Programa:** En atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, los proveedores que ejecuten recursos de FONATEL deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, la cual debe ser auditada anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, acreditada ante la SUTEL. El costo de dicha auditoría debe ser sufragado por cada proveedor.



SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2015  
30 de abril del 2015

**2.11. Alcance geográfico:** El alcance geográfico del Programa es todo el territorio nacional donde esté disponible el acceso fijo al servicio de Internet de Banda Ancha con las capacidades requeridas (2048/768 kbps). En el procedimiento de precalificación los proveedores deberán registrarse para el Programa en las áreas del territorio nacional en las que tengan disponibilidad para brindar las prestaciones del Programa.

**2.12. Verificación de elegibilidad de los beneficiarios:** El proveedor de servicios registrado accederá a la Base de Datos del Programa provista por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para verificar, mediante su número de cédula, si el solicitante es miembro de un hogar potencialmente beneficiario. En caso positivo, el sistema de información del Programa le indicará al Proveedor el porcentaje de subsidio que aplica a dicho hogar.

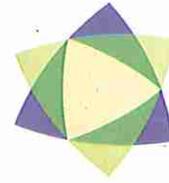
En caso de que el solicitante no se encuentre registrado en la base de datos, el proveedor deberá remitirlo al IMAS, utilizando un formulario digital disponible en el sistema de información del Programa, para que se valore su caso. Una vez concluido el proceso de valoración por parte del IMAS, los hogares que resulten registrados como beneficiarios potenciales podrán solicitar el servicio a los proveedores del Programa. El IMAS les proveerá a los hogares solicitantes información de referencia sobre los proveedores registrados para el Programa en la ubicación del hogar.

**2.13. Suscripción de Servicios:** Para los hogares beneficiarios que hayan cumplido con las condiciones de elegibilidad, la suscripción de los servicios se realizará mediante un contrato de adhesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre el proveedor y el solicitante, con una vigencia de 2 años, prorrogable automáticamente por un año adicional. Además, como parte del proceso de suscripción de los servicios, el beneficiario deberá firmar una Declaración de Compromiso con el Programa que incluirá las condiciones de uso de las prestaciones bajo las cuales podrá tener acceso a los subsidios correspondientes.

En caso de que el hogar se traslade a una zona donde el proveedor con el que suscribió el servicio no lo brinde, el hogar debe notificarlo al proveedor para que éste registre la baja del servicio en su base de datos y el cambio de estado en la base de datos de beneficiarios del Programa. Así, el hogar queda habilitado para solicitar el servicio a un proveedor que lo suministre en su nueva ubicación. En caso de que el beneficiario no solicite nuevamente el servicio en el plazo definido en los procedimientos y lineamientos que regulan la administración del Programa, será localizado a través del IMAS para conocer las razones y se aplicarán las medidas de control definidas en los lineamientos operativos del Programa.

Si el hogar decide no continuar recibiendo las prestaciones del Programa, debe solicitar el retiro del servicio de acceso a internet al proveedor con el que suscribió el contrato de adhesión para que éste registre la baja en su base de datos y el cambio de estado en la base de datos de beneficiarios del Programa. Adicionalmente, el hogar será localizado a través del IMAS para conocer las razones de su salida y se aplicarán las medidas de control definidas en los lineamientos operativos del Programa. En caso de salida injustificada del Programa, el hogar deberá cubrir una penalización equivalente a la suma, para los meses restantes del contrato, del precio final al hogar correspondiente al dispositivo.

En caso de comprobarse que un hogar no está utilizando las prestaciones del Programa, de acuerdo con las condiciones de uso definidas y suscritas por el beneficiario en la Declaración de Compromiso y sin que exista una justificación válida, dicho hogar podrá ser excluido del Programa.



SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015  
30 de abril del 2015

**2.14. Plazo del Programa:** El Programa tiene una duración máxima de 6 años. Podría suspenderse cuando se hubiere verificado que las condiciones de ejecución no permitan el logro de sus metas, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos contractuales contraídos con los beneficiarios y con los proveedores.

**2.15. Duración del beneficio:** Los hogares beneficiarios recibirán las prestaciones del Programa por un período de 3 años, contados a partir de la firma del contrato de adhesión con el proveedor de servicios de telecomunicaciones y de la Declaración de Compromiso con el Programa.

**2.16. Vigencia del registro de precalificación:** El registro de precalificación estará vigente por 6 años y podrá ser actualizado anualmente, a partir de la fecha de su conformación original.

El proveedor precalificado que suscriba el Contrato se mantendrá en el registro mientras éste esté vigente y las partes mantengan el cumplimiento de las condiciones contractuales.

**2.17. Tráfico de datos del servicio de acceso a Internet:** Como parte de los requisitos para mantener el beneficio, los hogares beneficiarios deberán generar un tráfico de datos de al menos 500 Megabytes por semestre, durante el primer año, y de al menos 1.000 Megabytes por semestre, durante el resto de la duración del beneficio.

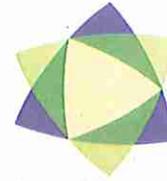
Con este propósito, los proveedores deberán presentar cada 6 meses, como parte de los Informes mensuales de Ejecución del Programa, la lista de beneficiarios que no hayan generado un tráfico superior al mínimo, con el objeto de valorar el uso de las prestaciones del Programa por estos beneficiarios y tomar las medidas de control que correspondan, según los procedimientos y lineamientos que regulan la administración del Programa. El propósito de esta verificación, se expone a continuación:

- a) Asegurar que el subsidio se esté entregando a hogares que hacen uso de las prestaciones del Programa.
- b) Incentivar el mantenimiento del compromiso adquirido por los hogares beneficiarios para con el Programa.
- c) Determinar patrones de consumo de los beneficiarios del Programa.
- d) Otorgar un plazo a los hogares para la adaptación y apropiación de las prestaciones del Programa, reduciendo las posibilidades de ser excluidos por bajo tráfico al inicio de la duración del beneficio.
- e) Reducir la cantidad de incidencias por falta de tráfico mínimo que se remitan al IMAS para estudio.

**2.18. Protocolo de atención:** Sutel definirá un protocolo para la atención de solicitudes de beneficiarios, el cual se dará a conocer a los proveedores registrados para el Programa en sesiones de capacitación previas a su implementación. Además, cada proveedor debe mantener capacitado al personal a cargo de la atención de los hogares objetivo del Programa.

**2.19. Promoción :** la publicidad y difusión del Programa está prevista para que se realice a través de cuatro vías; a saber:

- a) La Estrategia de Combate de la Pobreza del Gobierno de la República.
- b) El Programa Hogares Conectados desarrollado por la Sutel.
- c) Los proveedores registrados acerca de sus ofertas de servicios para el Programa.



SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015  
30 de abril del 2015

- d) Instituciones articuladas al Programa Hogares Conectados, tales como IMAS, Ministerio de Educación Pública (MEP), Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), entre otras.

La promoción que realicen los proveedores registrados sobre sus ofertas de servicios para el Programa, debe ser pagada por estos. En esta publicidad, podrán utilizar su nombre, logo, slogan y demás elementos propios de su estrategia y actividad de divulgación. Sin embargo, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la estrategia de comunicación y promoción definida para el Programa, lo cual será verificado a priori por el Administrador del Programa.

- 2.20. **Contrato de Proveedor del Programa:** El Proveedor que resulte precalificado para el Programa deberá suscribir un contrato con el Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (Administrador del Programa), el cual estará basado en las condiciones definidas en el presente pliego.

Según lo indicado, se aclara a los potenciales participantes en el proceso que, con los resultados de dicha precalificación, el Fiduciario promoverá los procesos destinados a la firma de los Contratos de Proveedor. Por lo tanto, esta relación contractual será únicamente entre el Fiduciario y el proveedor de servicios. La SUTEL **no será parte de dicha relación contractual**, limitándose a promover el presente proceso de precalificación.

Adicionalmente, se aclara que ni la SUTEL ni el Fiduciario tendrán responsabilidad alguna por la ejecución de los contratos de adhesión que suscriba el proveedor con los hogares beneficiarios.

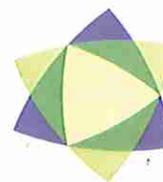
La única responsabilidad del Fiduciario derivada de los contratos suscritos entre el proveedor y los hogares beneficiarios será la de efectuar los pagos a los proveedores correspondientes al subsidio para los hogares beneficiarios.

La suscripción del contrato de proveedor no garantiza a los proveedores del Programa la demanda de las prestaciones del mismo.

### 3. FUNDAMENTO LEGAL

La ejecución del presente Programa tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, el artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642; en relación con la obligación de la SUTEL a través de FONATEL para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, se pueda:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
**30 de abril del 2015**

- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

**4. REQUISITOS PARA EL REGISTRO**

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los potenciales proveedores habilitados que soliciten ser incluidos en esta precalificación del Programa Hogares Conectados:

**4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.**

Deberá tener vigente y activo el título que lo habilita para prestar el servicio de acceso a Internet.

Comprometerse a mantener una oferta permanente de las prestaciones del Programa durante su vigencia (numeral 2.14.), con los precios y condiciones de prestación señalada en el presente pliego de condiciones.

**4.2. DISPONIBILIDAD GEOGRÁFICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

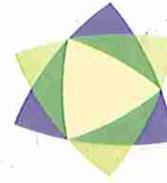
4.2.1 El proveedor deberá indicar en su oferta los distritos administrativos en los que tiene capacidad y se compromete a proveer las prestaciones del Programa. El proveedor registrado deberá atender las solicitudes de servicio del Programa que se le presenten en dichos distritos.

4.2.2 En el caso que no pueda atender una solicitud de servicio en estos distritos, deberá justificarlo razonadamente en el informe periódico de ejecución del Programa. La justificación será valorada por la Administración del Programa. Si no se considera satisfactoria, procederá la aplicación de las sanciones incluidas en la Ley General de Telecomunicaciones, en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones vigente y en el Contrato de Proveedor correspondiente.

**4.3. PRECIO BASE PARA LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA.**

4.3.1. El Proveedor deberá comprometerse expresamente a proveer las prestaciones del Programa al precio base único establecido para el servicio de Internet y al precio que proponga para el dispositivo de acceso en el Proceso de Precalificación. El precio propuesto para el dispositivo de acceso no podrá ser mayor al precio máximo de referencia especificado en el numeral 2.4. del presente pliego.

4.3.2. El potencial proveedor deberá cubrir con el precio del servicio de acceso a Internet todos aquellos costos en los que pueda incurrir para proveer el servicio al beneficiario, incluyendo, pero no limitándose, a los costos de la instalación, puesta en operación, la



**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015**  
30 de abril del 2015

provisión mensual del servicio y el uso de un CPE con las características especificadas en el numeral 2.4. del presente pliego.

- 4.3.3. Los precios base y las condiciones de prestación de los servicios del Programa podrán ser actualizados anualmente, según lo dispuesto en el presente pliego. Para mantenerse en el Registro, el proveedor deberá aceptar las condiciones actualizadas.

**5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

- 5.1. El proveedor solicitante deberá presentar una declaración jurada en la que provea la información y asuma los compromisos solicitados en los requisitos para el registro, suscrita por un representante legal facultado para este acto.
- 5.2. El proveedor deberá manifestar mediante declaración jurada, que está al día con el pago de todo tipo de impuestos nacionales.
- 5.3. El proveedor deberá presentar una certificación de que se encuentra al día con los pagos a la CCSS y a FODESAF.
- 5.4. El proveedor deberá presentar una certificación de personería jurídica emitida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de apertura del registro de proveedores.

**6. TÉRMINO Y REVISIÓN DE LOS ATESTADOS.**

SUTEL verificará los requisitos de precalificación y comunicará los proveedores que resulten registrados dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del procedimiento de precalificación. SUTEL se reserva el derecho de prorrogar este plazo para poder completar adecuadamente el proceso de precalificación.

**7. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA PRECALIFICACIÓN**

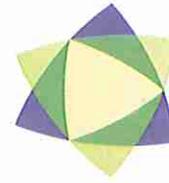
SUTEL comunicará los resultados del proceso de precalificación por el mismo medio por el que se invitó a participar.

San José, XX de mayo de 2015.

3. Instruir a la Dirección General de Fonatel y al Área de Comunicación publicar la información del Programa y el Proceso de Precalificación en el sitio web de SUTEL y en dos diarios de circulación nacional.
4. Instruir a la Dirección General de Fonatel y a la Dirección General de Operaciones ejecutar el proceso precalificación de proveedores del Programa.
5. Solicitar a la Proveduría Institucional que, conforme con el artículo 10 del RLCA y previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 de su Reglamento, proceda a realizar los trámites correspondientes al proceso de registro.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

Nº 30628

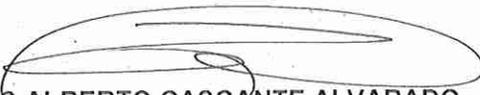


**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

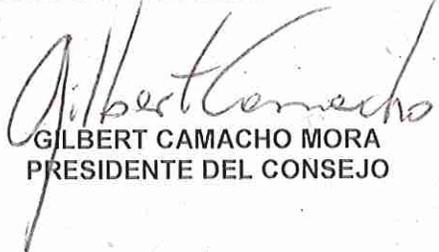
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 022-2015  
30 de abril del 2015

A LAS 15:15 HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO



  
GILBERT CAMACHO MORA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO